



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

En Santiago, a 06 de Mayo de 2011, entre el Instituto Nacional de la Juventud, R.U.T. N° 60.110.000-2, representado por su Director Regional de la región de Los Ríos don Felipe Mena Villar, R.U.T 15.296.244-4, ambos domiciliados en Carlos Anwandter _N° 441, comuna, Valdivia ciudad de Valdivia, en adelante también el "INJUV", por una parte, y por la otra, la Municipalidad de La Unión, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.200.800-6 representada legalmente por su Alcalde don/ña Hilda Carvallo Gómez, cédula nacional de identidad número 4.154.373-1, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 680, Comuna de La Unión y en adelante la "MUNICIPALIDAD", se conviene el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

Que el Instituto Nacional de la Juventud, conforme a su Ley Orgánica número 19.042, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole, entre otras funciones, coordinar con servicios y organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de los planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados, estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares.

Que, la Municipalidad de La Unión, de conformidad al artículo 2° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: ESCUELAS DE CIUDADANIA Y DESARROLLO COMUNITARIO.

Que, el Instituto Nacional de la Juventud se ha propuesto como uno de sus objetivos el promover la participación social y pública de la juventud chilena, cuestión que se pretende materializar mediante el programa de fomento de la participación juvenil, P.A.I.S. JOVEN (Programa de Apoyo a Iniciativas Sociales), dentro del cual uno de sus componentes es P.A.I.S. JOVEN PÚBLICO, el cual pretende solucionar la problemática, baja valorización de los jóvenes respecto a la democracia, la responsabilidad cívica y rol de ciudadano, por medio de la mejoría de los porcentajes de valoración de la democracia y el rol de ciudadano en la población joven. Para lo cual diseñó el subprograma "ESCUELAS DE CIUDADANIA Y DESARROLLO COMUNITARIO" cuya ejecución simula un proceso electoral municipal en los II Medios de colegios municipales y particulares subvencionados de todo el país que permita conformar un concejo municipal juvenil que identifique las problemáticas comunales, determinando alternativas de solución.



TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO:

Que, por el presente acto las partes se comprometen a realizar acciones conjuntas para la ejecución del subprograma "ESCUELAS DE CIUDADANÍA Y DESARROLLO COMUNITARIO".

Que, el INJUV ha decidido implementar dicho subprograma en determinadas comunas, entre las que se encuentra la de La Unión, seleccionando el establecimiento educacional Liceo Rector Abdón Andrade Coloma, para cumplir con su fines.

CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A) El Instituto Nacional de la Juventud se compromete a:

1. Realizar la gestión técnica y proveer de los materiales necesarios para la ejecución del Subprograma.
2. Proporcionar tanto a la municipalidad como al colegio seleccionado, la información y la asesoría necesaria durante la ejecución del Subprograma.
3. Designar a un funcionario del Injuv para la(s) salida(s) a terreno de los alumnos, con el objeto de asesorarlos en el levantamiento de las problemáticas comunales.
4. Mantener una calendarización actualizada de las actividades programadas.

B) La Municipalidad se compromete a:

1. Coordinar las acciones necesarias para la implementación del subprograma "ESCUELAS DE CIUDADANÍA Y DESARROLLO COMUNITARIO" en el establecimiento educacional determinado en el Título Tercero del presente convenio.
2. Permitir la ejecución de actividades del proyecto en las dependencias de la Municipalidad.
3. Designar a un/a funcionario municipal que asista a la(s) salida(s) a terreno de los/as alumnos/as, con el objetivo de asesorarlos en el levantamiento de las problemáticas comunales.
4. Asistir a la actividad de clausura del Subprograma a objeto de recibir la propuesta de solución a las problemáticas detectadas.
5. Realizar las gestiones necesarias, que se encuentren dentro de su competencia, a objeto de obtener la solución a las problemáticas detectadas.

QUINTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio, así como toda eventual modificación al mismo, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte del Injuv.

La vigencia del presente convenio será hasta el 30 de Noviembre del 2011.

No obstante, cualquiera de los contratantes estará facultado para poner término inmediato y anticipado al convenio si se produce incumplimiento de las obligaciones establecidas en él o su ejecución se desvía de los fines que se tuvo a la vista para celebrarlo. Para tales efectos, enviará un aviso por escrito a la otra parte, con una anticipación de 30 días corridos, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, indicando las circunstancias que provocan el término del presente convenio.

SEXTO: COPIAS.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares idénticos quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de La Unión y el resto en poder del Instituto Nacional de la Juventud.

SÉPTIMO: PERSONERÍA.

El nombramiento de don Felipe Mena Villar, como Director/a Regional de la región de Los Ríos, del Instituto Nacional de la Juventud, consta en Resolución Exenta Nº 092, del 12 de Mayo del 2010, del Instituto Nacional de la Juventud, el cual no se inserta por ser conocido de las partes y a expresa petición de ellas.

El nombramiento de don/ña Hilda Carvallo Gómez como Alcalde/sa de la Municipalidad de La Unión, consta en el Decreto Nº 6309, de fecha 09 de Diciembre.



REPUBLICA DE CHILE
DIRECCION
REGIONAL
DE
LOS RIOS
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
Felipe Mena Villar
R.U.T. 15.296.244-4
Director/a Regional
Instituto Nacional de la Juventud



MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN
Hilda Carvallo Gómez
R.U.T. 6.836.579-1
Alcalde
Municipalidad de La Unión